



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA DANFIGORP S.A.-----**

**Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----**

**Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de Septiembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**, comparecen, los señores Agapito Jorge Ramos Ramos , de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Agapito Jorge Ramos Ramos , de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo.- **CLÁUSULA PRIMERA.**- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DANFIGORP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO**

1 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es DANFICORP S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La  
2 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social  
3 de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo  
4 inmobiliario, jurídico, salud, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería  
5 civil; a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y  
6 distribución de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios,  
7 partes, repuestos y lubricantes; a la importación, exportación, compraventa,  
8 comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de  
9 servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas registradas, a la  
10 promoción de eventos artísticos nacionales e internacionales; a la instalación y  
11 administración de supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa's y  
12 centros de belleza; podrá realizar, comercializar y proveer servicios de  
13 publicidad, marketing, mercadeo y logística tanto para personas naturales y  
14 jurídicas; podrá dedicarse a la activación de marcas y colocación de  
15 impulsadoras y modelos para todo tipo de eventos y conciertos; a la producción  
16 comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas,  
17 agua, hielo, a la instalación y administración de agencias de publicidad, mercadeo,  
18 logística, encuestadoras, productoras de cine y televisión, decoración de  
19 interiores y exteriores, asesores y consultores contables, hoteles moteles,  
20 restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas, centros comerciales; a la  
21 instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en  
22 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya  
23 sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
24 de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y  
25 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera; al desarrollo y  
26 explotación agrícola y ganadera en todas sus fases desde el cultivo y cosecha  
27 hasta su comercialización tanto dentro como fuera del país; a la compra, venta,  
28 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de

1 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización  
2 inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de edificios residenciales,  
3 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, proyectos  
4 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar sociedades o empresas privadas,  
5 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de  
6 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales  
7 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y  
8 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,  
9 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y  
10 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y  
11 repuestos de software y hardware, al servicio de computación y procesamiento  
12 de datos, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes  
13 técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación  
14 y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de  
15 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,  
16 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en  
17 metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas  
18 y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios  
19 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de  
20 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,  
21 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de  
22 uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,  
23 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,  
24 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de  
25 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,  
26 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,  
27 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e  
28 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal



1 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos  
2 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo  
3 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra  
4 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,  
5 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de  
6 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa  
7 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,  
8 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y  
9 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,  
10 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,  
11 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de  
12 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y  
13 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de  
14 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,  
15 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas  
16 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda  
17 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y  
18 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
19 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
20 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,  
21 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y  
22 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda  
23 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo  
24 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la  
25 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y  
26 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
27 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para  
28 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador.

1 prestar servicios de salvataje en varamientos, encallados,  
2 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,  
3 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general, abordo  
4 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales  
5 aéreas y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de  
6 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de  
7 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y  
8 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en  
9 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las  
10 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y  
11 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
12 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;  
13 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones  
14 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes  
15 eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables,  
16 auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil,  
17 agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño, seguridad industrial, salud,  
18 computación, a prestar servicios de auditoría, fiscalización y asesoría en los  
19 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
20 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la  
21 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,  
22 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión  
23 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la  
24 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de  
25 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,  
26 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que  
27 se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,  
28 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar



1 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a  
2 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de  
3 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y  
4 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,  
5 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al  
6 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y  
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y  
8 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio  
9 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá  
10 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o  
11 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de  
12 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de  
13 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,  
14 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,  
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
16 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,  
17 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y  
18 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de  
19 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás  
20 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización  
21 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para  
22 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para  
23 representaciones artísticas, así como promociones , seminarios, convenciones y  
24 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el  
25 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,  
26 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
27 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de  
28 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga

1 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos  
2 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por  
3 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la  
4 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, para poder  
5 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO  
6 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de  
7 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución  
8 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado  
9 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
10 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de  
11 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias  
12 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-  
13 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las  
14 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
15 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-  
16 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un  
17 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
18 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:  
19 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-  
20 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
21 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el  
22 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen  
23 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La  
24 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
25 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-  
26 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta  
27 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
28 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos



1 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás  
2 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los  
3 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
4 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-  
5 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e  
6 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u  
7 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO  
8 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta  
9 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
10 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
11 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad  
12 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los  
13 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
14 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
15 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a  
16 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no  
17 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
18 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por  
19 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
20 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
21 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en  
22 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo  
23 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
24 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO  
25 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
26 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida  
27 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
28 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los





1 miembros del Directorio y el comisario no podrá tener esta  
2 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de  
3 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión  
5 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,  
6 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los  
7 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá  
8 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes  
9 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
10 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO  
11 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la  
12 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
13 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia  
14 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
15 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario  
16 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las  
17 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
18 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-  
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
20 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al  
21 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
22 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,  
23 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
24 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
25 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
26 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
27 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
28 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación

1 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto  
2 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o  
3 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su  
4 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de  
5 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá  
6 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-

7 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el  
8 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
9 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
10 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una

11 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
12 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
13 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
14 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
15 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
16 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada  
17 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se

18 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el  
19 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo  
20 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus  
21 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El

22 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
23 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y  
24 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente  
25 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
26 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

27 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO  
28 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la



1 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el  
2 Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.  
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos  
4 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente  
5 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.  
6 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus  
7 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y  
8 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá  
9 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del  
10 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los  
11 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)  
12 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
13 miembros; y d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de  
14 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si  
15 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL  
16 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-  
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o  
18 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser  
19 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista  
20 o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco  
21 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El  
22 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
23 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)  
24 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)  
25 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las  
26 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del  
27 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y  
28 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:

2 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida  
3 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía  
4 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y  
5 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y  
6 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
7 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y  
8 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará

9 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes  
10 y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de  
11 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO

12 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario; el  
13 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio  
14 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la  
15 Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

16 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos se  
17 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al  
18 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las  
19 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la  
20 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:

21 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
22 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
23 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco  
24 por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es

25 la siguiente Agapito Jorge Ramos Ramos , suscribe cuatrocientas acciones  
26 de un dólar cada una, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, suscribe  
27 cuatrocientas acciones de un dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE  
28 LAS ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones, pagan el

V-498263

Guayaquil, 12 de Septiembre del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA**  
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DANFICORP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>RAMOS RAMOS AGAPITO JORGE</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>TUMBACO ZAMBRANO JACINTO DANIEL</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Tammy Leinberger Torres  
Sub-Gerente  
FO Ejecución de operaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7455017  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2012 3:51:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DANFICORP S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2012

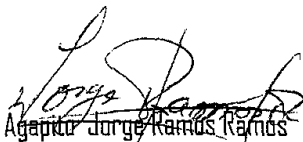
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 LAS ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones y el  
 2 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme a lo  
 3 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña, y el  
 4 de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de  
 5 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la  
 6 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor  
 7 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la  
 8 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave-  
 9 Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil ".- (Hasta aquí la  
 10 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para  
 11 que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de  
 12 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el  
 13 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se  
 14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo  
 15 cual, Doy fe.-

16  
 17   
 18 Agapito Jorge Ramos Ramos

19 C.C. 0906353198

20 C.V. 288-0256

21

22   
 23 Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano

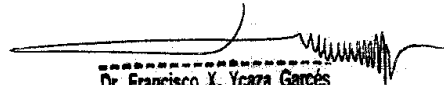
24 C.C. 0925882904

25 C.V. 376-0011

  
 DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV

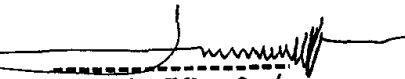




NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
2  
DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS

4 RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la  
5 matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA  
6 COMPAÑÍA DANFIRCORP S.A.; he tomado nota de su  
7 aprobación, según consta de la resolución No.  
8 SC.IJ.DJC.G.12.0005689 emitida el 21 de SEPTIEMBRE del  
9 año 2012, por el abogado EFREN ROCA SOSA, Especialista  
10 Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.  
11 Guayaquil, veinticuatro de septiembre del dos mil doce.-



  
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIA XXIV

12  
13  
14  
15  
16 DOY FE: Que la fotocopia que  
17 antecede es igual al documento  
18 que me fué exhibido y que devolví  
19 al interesado Guayaquil 25 SEP 2012

20  
21   
22 Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
23 NOTARIA XXIV  
24  
25  
26  
27  
28

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.448  
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0005689**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA.**, el **21 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DANFICORP S.A.**, de fojas **103.639 a 103.657**, Registro Mercantil número **17.617**.

ORDEN: 53448



**AB. LETTY JIMENEZ P.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**SUBROGANTE**

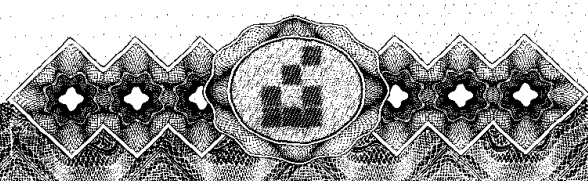
Guayaquil, 28 de Septiembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR

Nº 380008

MTC (2011)-00





OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0027910

Guayaquil, 23 NOV 2012

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DANFICORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm